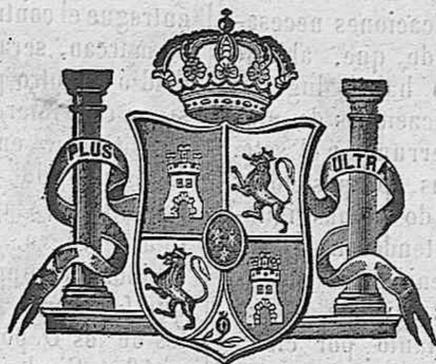


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 7 de Junio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	40 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	42
	Por tres.	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.—Seccion 1.^a

Negociado 5.^o—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Almo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar, que la disposicion 2.^a de la Real orden de 27 de Marzo último relativa á la conduccion por el correo de los paquetes de impresos y demas efectos estraños á la correspondencia, se entienda y observe en los términos siguientes: Que cuando el servicio público lo exija, y á falta de todo otro medio de trasporte, se admitan los bultos ó paquetes que con documentos, impresos etc. entreguen en las dependencias de correos las demas del Estado, con tal de que las dimensiones de dichos bultos y paquetes no excedan en longitud y latitud del tamaño de medio pliego de papel sellado, y de una cuarta de altura.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1858.—Luis Manresa.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Hallándose vacante en la Secretaría de este Gobierno civil una plaza de escribiente, dotada con ocho rs. diarios, y debiendo proveerse en persona que á buena forma de letra sepa correctamente la ortografía castellana, se

anuncia al público para que los individuos que se crean con aquellos conocimientos, presenten sus solicitudes al Sr. Gobernador hasta el dia 20 del actual.

Segovia 4 de Junio de 1858.—El Secretario, Cosme Barrio Ayuso.

Por el Juzgado de primera instancia de esta Capital se me comunica, que en la noche del 25 del mes próximo pasado han desaparecido de la Dehesa ó Soto del pueblo de Revenga, dos caballos: uno pelo rojo, con un lunar blanco en el costillar dicho, que forma una H, paticalzado de la izquierda, con una estrella en la frente, herrado de los cuatro extremos, de seis cuartas de alzada poco mas y de cuatro años de edad. El otro, pelo negro, con dos lunares blancos en los costillares, desherrado de las patas, bastante cargado de cascotes en las manos, de alzada mas de seis cuartas y media, y de edad cerrada; perteneciente el primero á Ambrosio Alvarez y el segundo á Andrés Alonso, de aquella vecindad.

Igualmente el de San Martin de Valdeiglesias, que en la noche del 23 al 24 de Mayo último fué robado de la villa de Pelayos y de la propiedad de Aniceto Manzano, vecino de la misma, un macho mular, de 9 á 10 años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo negro, labrado de todo el cuarto trasero desde los riñones y la paleta, siguiendo con espundias en el miembro, recién curadas, sin acabarse de cicatrizar, con pelos blancos al pie de los cascotes, de ambas patas herrado.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y demas personas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias á encontrar las expresadas caballerías, que pondrán caso de ser habidas á disposicion de los respectivos Juzgados, con las personas en cuyo poder se encuentren. Segovia 4 de Junio de 1858.—Rafael Humara.

Administracion principal de hacienda pública de la provincia de Segovia.

Por consecuencia de no haber sido posible hacer efectiva la cuo-

ta que de la contribucion Industrial le fué impuesta á Sergio Arribas, vecino de Valleruela de Pedraza, por ejercer sin el competente certificado de inscripcion las industrias de aguardentero, diferencia en aumento de tabernero á aguardentero y tres caballerías mayores de trasporte, el Señor Gobernador por su providencia de 1.^o del actual, y á propuesta de la Administracion, se ha servido declararle fallido por hallar bastantes méritos para ello en el expediente de su referencia instruido al efecto.

Lo que se publica en tres números seguidos del presente Boletín, cumpliendo con la prevencion 9.^a de la orden circular de la Direccion general de contribuciones, fecha 26 de Junio de 1856.

Segovia 4 de Junio de 1858.—P. I., José Alvarez de Villena.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Capitan general con fecha 31 de Mayo próximo pasado me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en 29 del actual, me dice lo siguiente: —Excmo. Sr.—De acuerdo de este Supremo Tribunal me dirijo á V. E., á fin de manifestarle para que llegue á noticia de los interesados por medio de la publicidad correspondiente, que se ha dispuesto este año por primera vez las impresiones de los escalafones de los individuos del orden juridico-militar, los cuales se hallan de venta en esta córte, á tres rs. en las librerías de Hernando, calle del Arenal, número 11.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia.»

Y se inserta en el expresado Boletín oficial con el objeto indicado.

Segovia 4 de Junio de 1858.—El Brigadier Gobernador militar, José Dusmet.

Junta encargada de la Construcción de vestuario para los Depósitos de Bandera para Ultramar.

El Excmo. Sr. Brigadier Gefe de E. M. de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Presidente de la expresada Junta

Hace saber: que en virtud de Real orden de 1.^o de Enero próximo pasado comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 11 de Febrero siguiente, deben construirse para los citados Depósitos, 7000 pares de borceguies; 7000 bolsas de aseo, compuestas de peine, espejo, tigras, dedal, hilo blanco y negro, alfilerero con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce la mañana del dia 2 de Agosto próximo en las oficinas del Estado Mayor de esta Capitanía general, situadas en la calle de Atocha, piso bajo del exconvento de Santo Tomás.

Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competentemente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto con los tipos, en las expresadas oficinas del E. M. y la proposicion arreglada en un todo al modelo que tambien se anuncia y halla de manifiesto.

Madrid 2 de Junio de 1858.—El Brigadier Presidente, J. Blache.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de enterado del pliego de condiciones para la contrata de 7000 pares de borceguies y 7000 bolsas de aseo, compuestas de peine, espejo, tigras, dedal, hilo blanco y negro, alfilerero con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones, para los Depósitos de bandera para Ultramar establecidos en la Península é Islas adyacentes; conforme en todo con el referido pliego, ofrece encargarse de la construcción á los precios siguientes:

Por cada par de borceguies... tantos reales tantos cénts., por cada bolsa de aseo completa... rs... cénts.

Presentando la carta de pago de

Depósito de los 30000 rs. en efectivo ó su equiencia en papel del Estado, que previene lo condicion 3.^a para garantir esta proposicion y afianzar el contrato.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta Corte para la construccion de los efectos de vestuario y equipo que á continuacion se expresan para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula é Islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el dia 2 de Agosto del año actual ante la Junta de Gefes nombrada por el E. S. Capitan General de este Distrito.

1.^a Los efectos que han de construirse son:

7090 paras de borceguies.

7000 bolsas de aseó completas y compuestas de peine, espejo, tigras, dedal, hilo blanco y negro, alfilerero con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones.

2.^a Los modelos de todos estos efectos aprobados de Real orden y marcados con el sello correspondiente, servirán de tipo para la construccion y admision de los efectos expresados en la condicion 1.^a, los cuales se pondrán de manifiesto en el acto del remate.

3.^a Para tomar parte en el remate se depositarán 30000 rs. vn. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta Corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposicion en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio, y se acompaña á este pliego, firmada por el proponente.

4.^a La cantidad depositada de que habla la condicion 3.^a será no tan solo como garantia de la prosicion si que tambien para afianzar el cumplimiento del contrato; en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al interesado, si su proposicion no fuese admitida, y de serlo, se depositará en la Caja general de Ultramar establecida en esta Corte, hasta que quede finalizada la entrega de todos los efectos que constituyen su compromiso.

5.^a Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, antes de constituirse en Tribunal de subasta, y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas, principiado el acto de remate. Tampoco se admitirán las que fuesen superiores al precio límite; las que carezcan de la garantia prevenida, y las que no esten estrictamente arregladas al modelo designado.

6.^a Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán previstas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia, cuyo documento les será devuelto, si no causare efecto su proposicion.

7.^a Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrez-

can, y pedir las explicaciones necesarias, en el concepto de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar á observaciones y esplicaciones de ningun género, que interrumpen el acto.

8.^a Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinado efecto. Cerrada la licitacion, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la prosicion que resultase mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestien por la suerte; declarando aceptada la que haya salido favorecida por esta.

9.^a El contratista deberá entregar el todo de las prendas contratadas, en tres plazos por iguales partes; el primer plazo en los primeros cuatro meses á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion de la subasta: el segundo, dentro de los cuatro meses siguientes, y el tercero, en los cuatro restantes.

10. Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Peninsula que mas le convenga, con tal de que llene la condicion de entregar los efectos en los que se le designe.

11. El contratista estará obligado á poner los efectos en los puntos de residencia de los Depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conduccion, cargue y descargue, así como tambien los derechos Reales, municipales ó cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse, durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de los efectos en los puntos que se les designe, será de su cuenta.

12. Los efectos serán reconocidos por dos Capitanes que nombrará la Junta, á presencia de un Gefe vocal de ella, con asistencia del Coronel Cajero general de Ultramar y el Comandante del Depósito de bandera de esta Corte, en representacion de los demas de la Peninsula é Islas adyacentes; debiendo ser sellados los espresados efectos con el sello de la Capitanía general en donde se constituyan como garantia de que han sido declarados admisibles para los Depósitos donde se les destine.

13. En el caso de que las construcciones no se verifiquen en Madrid, serán reconocidos los efectos por una Comision receptora del Gefe y Capitanes que nombre el Capitan general del Distrito á que corresponda el punto en que aquellos se confeccionen, con asistencia del Gefe del Depósito de Bandera que allí exista, y de no haberlo, lo sustituirá el Gefe que el Gobierno de S. M. designe.

14. Si de los referidos exámenes por las Juntas revisoras no apareciese conformidad acerca de la hechura y calidad de los efectos, entre sus individuos y el contratista, será el que decida el Capitan general del distrito donde tuviera lugar la construccion y presentacion de aquellos.

15. El importe de los efectos que

entregue el contratista en los plazos que se marcan, serán satisfechos en Madrid ó en otro punto de la Peninsula, si así convinieren, por la Caja general de Ultramar en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan general de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos ó comprobantes de la entrega, que facilitarán al contratista los Gefes de los Depósitos.

16. Si el rematante no cumplierse las condiciones de este pliego, podrá rescindirse el contrato á juicio de la Junta, satisfaciendo de la cantidad que ha de garantir, todos los gastos y perjuicios que hubiese recibido el Estado.

17. La adjudicacion del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

18. Los derechos de escritura y demas que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

19. De las causas y recursos que puedan promoverse, y sean peculiares del asiento, ha de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes, el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 2 de Junio de 1858.—El Brigadier Presidente, J. Blahe.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Valeriano Arranz de la Fuente, Juez de primera instancia en comision de esta Ciudad de Segovia y su Partido, y de Hacienda de su provincia, por ausencia con Real licencia del que lo es en propiedad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Lopez, Oficial segundo que fué de la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia, á fin de que comparezca ante este Juzgado de Hacienda por la Escribanía del mismo, á cargo del que refrenda, á prestar declaracion en la causa que esloy instruyendo en averiguacion de los motivos que hubo para no hacer constar en los libros de entrada de dicha Administracion, y no haber provisto á los interesados de la correspondiente carta de pago, del que hiciesen en granos por cuenta de réditos de un censo, varios vecinos de Escarabajosa, cuyos granos ingresaron en las panneras del Estado; cuya comparecencia verificará dentro del término de ocho dias, desde que el edicto sea inserto en la Gaceta del Gobierno; pues así lo tengo acordado por auto de doce del corriente. Dado en Segovia á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Valeriano Arranz. —Pablo Huertas Garay y Obregon.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Con la superior aprobacion del Señor Gobernador, se sacan á pública subasta los maderos que de diferentes clases han producido sesenta pinos, caidos por los vientos en los pinares de estos propios; cuya subasta tendrá lugar á los treinta dias, contados al siguiente desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, de diez á

doce de la mañana en la casa de Ayuntamiento de este pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde, y tipo de 492 reales en que han sido tasados, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Fuente el Olmo de Iscar 28 de Mayo de 1858.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Alcaldía de Valledado.

Con la debida aprobacion del Señor Gobernador de esta provincia, se venden en pública subasta cuarenta y ocho trozos de diez pinos albares, caidos por los vientos de los esteados correspondientes á los propios de esta municipalidad, que segun clasificacion han sido tasados en la cantidad de rs. vn. 331.

El remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, á los treinta dias en que sea anunciado en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, que se manifestará á las personas que quieran interesarse en la compra de dichos maderos. Valledado y Junio 1.^o de 1858.—El Alcalde, Manuel Fraile.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 15 del corriente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, se arriendan en el mejor postor, dos molinos harineros, llamados Nuevo y Vallesmiguel, de propiedad del Excmo. Señor Duque de Berwick y de Alba, en los términos de Valviadero y Calabazas, en la provincia de Valladolid; el que quiera hacer proposicion de arrendamiento por medio de pliegos cerrados, puede enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en Madrid en casa de S. E., Palacio de Liria, y en Iscar casa de D. Joaquin Maldonado, donde se hará el remate simultáneamente en dicho dia y hora.

A voluntad de su dueño se venden juntas ó separadas, ó bien cambiadas por otras que se hallen á cuatro ó seis leguas de Segovia, las fincas siguientes: 15 obradas de tierra en el pueblo de Carabias, con un prado y un huerto que tienen sobre tres cuartas; producen seis fanegas de trigo y seis de centeno en cada año, libres de contribucion; y 30 obradas de prado y tierras labrantias, lo mas de 1.^a y 2.^a calidad en Valdevacas de Montejo de la Serrezuela, con un solar de casa, que rentan trece fanegas y media de trigo bueno y lo mismo de cebada en los años pares, y cuatro fanegas y media de cada especie en los nones, igualmente libres de contribucion.

Los que deseen interesarse en su compra ó cambio pueden avistarse en Fresnillo con el maestro de pestas Don Santos Provencio de Pablo, y en Segovia con D. Valentin Sebastian, calle Real del Carmen, número 26 doble.

SEGOVIA: IMPRENTA QUE FUÉ DE ESPINOSA, PROPIA DE D. JUAN DE ALBA.